

MEDIDAS *ALTERNATIVAS* a la contratación

Las empresas públicas y privadas con 50 o más personas trabajadoras están obligadas a que un mínimo del 2% sean personas con discapacidad. Es la llamada cuota de reserva, según establece el artículo 42 de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Además, estas empresas deben comunicar al SEPE la relación de puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad y se prohíbe que la Administración contrate a empresas que incumplan la obligación, además de constituir infracción sancionable en vía laboral.

¿Cuáles son las personas con discapacidad consideradas en este supuesto?

Las que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. Cada persona trabajadora con discapacidad debe aportar su certificado de discapacidad en el que consta su grado de discapacidad.

¿Qué ocurre si la empresa tiene dificultades para cumplir la cuota de reserva?

La empresa puede quedar exenta del deber temporalmente siempre y cuando certifique estar en un caso excepcional y aplique las medidas alternativas escogidas. Esta excepción podrá aplicarse en los siguientes casos:

- A través de acuerdos recogidos en la negociación colectiva sectorial de ámbito estatal y, en su defecto, de ámbito inferior.
- A petición propia de la empresa obteniendo un certificado de excepcionalidad.

¿Qué es el certificado de excepcionalidad?

Es un certificado emitido por el Servicio Público de Empleo donde se autoriza temporalmente a una empresa a adoptar una de las medidas alternativas. La justificación o justificaciones pueden ser:

- Imposibilidad de que los servicios públicos de empleo puedan atender la oferta de empleo al no existir personas demandantes de empleo con discapacidad inscritas en la ocupación indicada o, existiendo, estas acrediten no estar interesadas en las condiciones de la oferta.
- Acreditar cuestiones de carácter productivo, organizativo, técnico o económico que motiven especial dificultad para incorporar personas trabajadoras con discapacidad.



¿Cuáles son las medidas alternativas a la contratación?

- **Realizar donaciones o acciones de patrocinio de carácter monetario.** Su destinataria será una fundación, asociación o federación de utilidad pública destinada a la formación profesional, inserción laboral o creación de empleo a favor de las personas con discapacidad.

El importe anual mínimo de la donación debe ser de 1,5 veces el IPREM anual por cada persona trabajadora con discapacidad dejada de contratar según la cuota del 2%. El IPREM anual en 2026 es de 7.200 €. Cabe recordar que se puede deducir de la cuota del Impuesto de Sociedades un 40% de la donación o acción de patrocinio, según la Ley de mecenazgo.

- **Efectuar un contrato mercantil con un centro especial de empleo o con una persona trabajadora autónoma con discapacidad o la constitución de un enclave laboral.** Estas alternativas no resultan aplicables por nuestra entidad, ya que no disponemos de estas fórmulas de empleo. En estas otras alternativas el importe anual del contrato mínimo debe ser de 3 veces el IPREM anual por cada persona trabajadora con discapacidad no contratada por debajo de la cuota del 2%.

¿Cómo se solicitan el certificado de excepcionalidad y las medidas alternativas?

La petición se solicitará en el Servicio Público de Empleo de Galicia. En el caso de tratarse de una empresa con centros de trabajo fuera de nuestro territorio y con menos del 85% del personal situado en nuestra comunidad autónoma, deberá solicitarse al Servicio Público de Empleo Estatal. Si una empresa tiene centros en diferentes comunidades autónomas y en ninguna el 85%, o las empresas están en Ceuta o Melilla, el competente es el SEPE.

La empresa presentará una solicitud conjunta de la declaración de excepcionalidad y la medida elegida en el citado organismo. Ambas se resolverán en una misma resolución administrativa en plazo de dos meses desde la fecha de presentación de la solicitud. En caso de silencio administrativo, será positivo.

¿Qué validez tienen el certificado de excepcionalidad y la medida alternativa?

El certificado de excepcionalidad tiene una validez de 3 años. Pasado ese tiempo, si no se pudo incorporar personal con discapacidad para el cumplimiento de la cuota de reserva, la empresa tendrá que solicitar de nuevo el certificado para continuar con una medida alternativa.

¿Cómo aplicar la medida de donación o patrocinio con Down Galicia?

En el caso de optar por la medida alternativa de donación o acción de patrocinio la empresa debe incluir en la solicitud al servicio de empleo público competente lo siguiente:

- Especificar que la Federación Down Galicia es la entidad beneficiaria
- El número de contratos a los que se va a sustituir con la medida
- Importe de la medida
- Down Galicia entregará la documentación propia exigida por la normativa

Normativa y documentación vigentes

- Real Decreto Legislativo 1/2013, del 29 de noviembre, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social
- Real Decreto 364/2005, del 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad
- Modelos de contratos del Servicio Público de Empleo de Galicia
- Modelo de Solicitud de declaración de excepcionalidad y medidas alternativas del Servizo Público de Emprego de Galicia
- Ley 49/2002, del 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo
- Real Decreto 1270/2003, del 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo

Contacta con Down Galicia

- **Teléfono:** 981 58 11 67
- **E-Mail:** downgalicia@downgalicia.org
- **Web:** www.downgalicia.org
- **Dirección:** Rúa Alejandro Novo González nº1 - 15706 - Santiago de Compostela

